



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034 -2023-CM-MPC

Calca, 01 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de junio de 2023, Oficio N° 162-2023-MPY/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Yanatile, Oficio N° 060-2023-GM-MPC, suscrito por Gerente Municipal de la MPC, Oficio N° 124-2023-GG, suscrito por Abog. Alejo Sosa Linares, Gerente General(e) de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.A. Informe Legal N° 199-2023-MPC-GM/OAJ, suscrito por Abog. Nilo Estrada Espinoza, Asesor Jurídico, referente a la integración de prestador de servicios de saneamiento bajo la modalidad a la incorporación de las áreas urbanas del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, atendidas por la Municipalidad Distrital de Yanatile, al ámbito de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Calca Sociedad Anónima - EPS EMSAPA CALCA S.A.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental, los Gobiernos Locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, en el marco de las referidas normas, con Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA se aprobó la Política Nacional de Saneamiento, como un instrumento de desarrollo del Sector Saneamiento, orientada a alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento. Su cumplimiento es obligatorio para los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), así como para los prestadores de servicios de saneamiento; por ende, para implementar la Política Nacional de Saneamiento, los gobiernos locales deben desarrollar sus actividades en el marco de las políticas e instrumentos de gestión sectorial y con arreglo a sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco) y su TUO¹ del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley Marco), establece un nuevo sistema normativo para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento y la prestación eficiente y sostenible de los mismos;

Que, con arreglo a ello, la Ley Marco y la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, contemplan la integración de prestadores de servicios de saneamiento como lineamiento de política encaminada a alcanzar economías de escala, el fortalecimiento institucional y la eficiencia de dichos prestadores, buscando como objetivo final alcanzar servicios de calidad en favor de los usuarios;

Que, el numeral 13.1, artículo 13 del TUO de la Ley Marco, concordado con el numeral 49.1 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establecen que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, otorgan la explotación, en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, para lo cual se suscriben los contratos de explotación;

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas



Que, el contrato de explotación es el acuerdo celebrado por una o más municipalidades provinciales con las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, cuyo propósito -entre otros- es delimitar el ámbito de responsabilidad de dichas empresas, siendo el instrumento y título habilitante que define las condiciones de la explotación de los servicios de saneamiento, según lo señalado en el numeral 11 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley Marco. En ese sentido, la suscripción o modificación de un contrato de explotación involucra a una municipalidad provincial a fin de que otorgue el derecho de explotación a una empresa prestadora para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de responsabilidad a que se refiere en dicho contrato;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 21.3, artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establece que la integración de los prestadores requiere el acuerdo de concejo municipal de las municipalidades competentes involucradas

Que, la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Calca Sociedad Anónima - EPS EMSAPA CALCA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo objeto es la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco y su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, a través del Oficio N° 162-2023-MPY/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Yanatile, solicita integración de prestadora de servicios de la Municipalidad Distrital de Yanatile al ámbito de la EPS EMSAPA Calca, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Quebrada, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca", con C.U.I. 2217587, a su vez pone de conocimiento el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDY/C-C de fecha 19 de abril de 2023, donde el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanatile aprobó la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento Cusco, atendidas por la Municipalidad Distrital de Yanatile, al ámbito de la EPS EMSAPA CALCA S.A.;

Que, a través del Oficio N° 060-2023-GM-MPC, suscrito por Gerente Municipal de la MPC, Ing. Héctor Acurio Cruz, solicita evaluación y opinión técnica, sobre la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanatile;

Que, con Oficio N° 124-2023-GG, suscrito por Abog. Alejo Sosa Linares, Gerente General(e) de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.A. Pone de conocimiento la evaluación técnica sobre la solicitud de Integración al ámbito de la EPS EMSAPA CALCA SA, presentado por la municipalidad Distrital de Yanatile, provincia de Calca – Cusco y concluye (...) que, el acuerdo de Concejo Municipal aprobatorio, constituye un requisito formal imprescindible para la gestión de financiamiento del "Mejoramiento del Servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Quebrada, Distrito de Yanatile, Provincia de Calca", que tal integración se encuentra contemplado dentro del marco normativo del sector de saneamiento por lo que es pertinente su aprobación mediante Acuerdo de Sesión de Concejo Provincial;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2023-MPC-GM/OAJ, con Registro N° suscrito por Abog. Nilo Estrada Espinoza, Asesor Jurídico, emite opinión favorable para la integración de prestador de servicios de saneamiento bajo la modalidad a la incorporación de las áreas urbanas del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, atendidas por la Municipalidad Distrital de Yanatile, al ámbito de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Calca Sociedad Anónima - EPS EMSAPA CALCA S.A. y sean formalizados mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, de acuerdo con el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, la integración de prestadores requiere del acuerdo de concejo de las municipalidades competentes involucradas; en virtud a dicha disposición normativa, las municipalidades competentes involucradas en el proceso de integración de prestadores que incorpora las áreas urbanas del distrito de Yanatile, al ámbito de la EPS EMSAPA CALCA S.A., son: i) la municipalidad distrital que presta directamente los servicios, ii) la municipalidad provincial donde se ubica el distrito que se integra y que no es accionista de la empresa prestadora y, iii) la municipalidad provincial que presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, en vista que el distrito de Yanatile se encuentra dentro de la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Calca, corresponde a este Concejo Municipal apruebe la integración antes señalada y otorgue la explotación total de los servicios de saneamiento en el distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, a EPS EMSAPA CALCA S.A. y, asimismo, la celebración y/o modificación del contrato de explotación de la referida empresa, a fin de incorporar efectivamente las áreas urbanas atendidas en la actualidad por el prestador municipal del referido gobierno distrital, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora.

Que, por otro lado, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional";

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Cusco con el voto UNANIME de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se dispone:

ACORDAR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la integración de prestadores bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, atendidas por la Municipalidad Distrital de Yanatile, al ámbito de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Calca Sociedad Anónima - EPS EMSAPA CALCA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Calca Sociedad Anónima - EPS EMSAPA CALCA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la celebración de una ADENDA al contrato de explotación a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Calca Sociedad Anónima - EPS EMSAPA CALCA S.A. Para incorporar el área urbana del distrito de Yanatile, provincia de Calca, departamento de Cusco, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora, conforme a las disposiciones establecidas en las normas sectoriales vigentes, así como autorizar al alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, a fin de que suscriba la referida adenda.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Calca Sociedad Anónima - EPS EMSAPA CALCA S.A., a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Alcalde,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano,
Unidad de Estadística
Archivos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

